

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### ARCHIDONA

#### **Convocatoria ayudas a nuevos emprendedores y PYMES de Archidona 2018**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2018-0847, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES Y PYMES RADICADAS EN ARCHIDONA (2018).*

*BDNS (Identif.): 416799.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhfp.gob.es>):

#### *Primero. Beneficiario*

1.1. Emprendedores/as que se encuentran en situación legal de desempleo en el momento inmediatamente anterior al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y que:

- a) Dicha alta, se haya producido desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (11 de octubre de 2017) hasta el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- b) Hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior de la ayuda hasta 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

1.2. Trabajadores/as autónomos/as y entidades mercantiles o de economía social que desempeñen su actividad ininterrumpida durante los últimos dos años y que hayan efectuado o efectúen inversiones en activos fijos desde la fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria anterior (11 de octubre de 2017) de la ayuda hasta 1 mes después de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la nueva convocatoria.

En todos los casos, para solicitar la ayuda se debe efectuar una inversión en activos fijos de al menos dos mil euros (2.000 euros) excluido el IVA y no se podrá superar 300.000 euros como nivel máximo de facturación anual (acreditándose documentalmente, datos referidos al ejercicio económico anterior a la fecha de solicitud).

#### *Segundo. Objeto*

Apoyar las iniciativas de generación de empleo según lo previsto en el artículo 1 del reglamento aprobado por Pleno de fecha 8 de mayo de 2017 (*BOP de Málaga* número 152/2017, de 9 de agosto).

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 4 del reglamento.

#### *Tercero. Cuantía*

Para el ejercicio 2018 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.24101.77000 (Transferencias de capital) por importe de 30.000 €. Dicho crédito se distribuye por cantidades iguales (15.000 €) entre emprendedores/as autónomos/as por un lado y entidades mercantiles por otro.



La cuantía de la subvención será del 50% de la inversión, con un límite máximo para todos los casos de 2.000 €.

#### Cuarto. *Solicitudes*

1. Las solicitudes de ayudas dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de Archidona se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 2 del reglamento, utilizando una solicitud para cada tipo de ayuda.

2. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en la BNS y *BOPMA*. Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en horario de 8:15 a 14:15 horas, o en el Registro Electrónico hasta las 24:00 horas del día en que expira el plazo de presentación.

3. Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo Programa, la Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Intervención General del Ayuntamiento, someterá a la Comisión de Evaluación la relación de solicitudes la cual elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá su concesión.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en el artículo 6 del reglamento. En caso de empate, se priorizará por el mayor volumen de inversión.

5. La cuantía de la subvención será del 50% de la inversión, con un límite máximo para todos los casos de 2.000 €.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del reglamento, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado periodo sin que recayera resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

#### Quinto. *Otros. Notificación de la resolución*

Se aplicará el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Archidona, 25 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa, Mercedes Montero Frías.

**6807/2018**